

Resolución N° 058-19  
Por la cual se asigna en uso y administración, a título gratuito, a la sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., la parcela CU02-41 con un área de terreno de aproximadamente 46,126.44 m<sup>2</sup> y sus mejoras consistentes en los hangares 1012 y 1015, ubicados en el sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor preliminar total de once millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y nueve balboas con 98/100 (B/.11,660,799.98), por un término hasta el 5 de agosto de 2026, para que opere el patio de operación y regulación del Sistema de Transporte Masivo de Panamá-Mi Bus".  
Página N°3



R.C Concesión para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en el Área Metropolitana de Panamá;

Que la justificación de esta asignación se fundamenta en que el patio funciona como área de regulación de MiBus y se realizan 750 despachos diarios, los cuales sirven entre otras rutas desde la Gran Terminal de Albrook y la Zona Paga de Marañón, teniendo especial relevancia durante la hora de la tarde donde gran parte de la operación de MiBus se soporta desde este patio. De igual manera cuentan en el área con un taller de mantenimiento con capacidad de atención de hasta 26 autobuses, 180 plaza de parqueo y dada su privilegiada ubicación cuentan con el Centro Logístico de Distribución de Piezas y Refacciones de MiBus;

Que según el valor preliminar de 2 de enero de 2019, emitido por la Sección de Avalúos del Área de Ingeniería de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, la parcela CU02-41 con un área de terreno de aproximadamente 46,126.44 m<sup>2</sup> y sus mejoras consistentes en los hangares 1012 y 1015, ubicados en el sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, tienen un valor preliminar total de once millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y nueve balboas con 98/100 (B/.11,660,799.98);

Que el sector donde se ubica el área de terreno que se asigna a través de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 2 de julio de 1997, que define el Plan General de Usos de Suelos del Área del Canal, tiene categoría de generación de empleo, subcategoría de empleo-industrial y oficina;

Que según el documento Gráfico de Zonificación para la Ciudad de Panamá, aprobado mediante la Resolución N°204-2003 del 30 de septiembre de 2003, el área en mención, posee código de zonificación industrial;

Que luego del análisis de rigor, consideramos que la recomendación adoptada por la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos en la sesión ordinaria del 8 de agosto de 2018, es apropiada a los mejores intereses del Estado, en virtud de lo cual, consideramos favorable acoger la misma, por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar en uso y administración, a título gratuito, a la sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A., la parcela CU02-41 con un área de terreno de aproximadamente 46,126.44 m<sup>2</sup> y sus mejoras consistentes en los hangares 1012 y 1015, ubicados en el sector de Curundú, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor preliminar total de once millones seiscientos sesenta mil setecientos noventa y nueve balboas con 98/100 (B/.11,660,799.98), para que opere el patio de operación y regulación del Sistema de Transporte Masivo de Panamá-Mi Bus.

SEGUNDO: La presente asignación en uso y administración, se encuentra sujeta a los siguientes términos y condiciones:

1. El uso o destino de los bienes asignados no podrá ser variado sin autorización previa y expresa de la Nación, de lo contrario, revertirán a su dominio, para que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, los custodie, conserve y administre.

